

Para nuestro archivo. RANCAGUA
 Villa Cordillera.

06/098

MINISTERIO
 DE VIVIENDA
 Y URBANISMO

SERVICIO DE VIVIENDA
 Y URBANIZACION
 SEXTA REGION

CONTRATO DE COMODATO

En Rancagua, , comparecen Don **CARLOS ARAYA REYES**, chileno, casado, Cédula de Identidad Nacional de Identidad N° 6.136.102-2, en su calidad de Director y en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Sexta Región, ambos domiciliados en Rancagua Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 176, según consta del Decreto N°34 de fecha 22 de Abril de 1997 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Institución autónoma del Estado con Personalidad Jurídica y Patrimonio distinto del Fisco, creada por D.L. 1.305 de 1976, por una parte y por la otra Doña **MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA**, chilena, casada, Socióloga, Cédula de Identidad N° 5.197.775-0, ambas domiciliadas en calle Don Carlos N° 2941 Las Condes, Area Metropolitana, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRÁ, con Personalidad Jurídica concedida por el D.S. N° 900, de fecha 16 de Junio de 1979 y conforme al Decreto Supremo 1223 de Justicia de 1991, que aprobó la Reforma a los Estatutos a la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad de Santiago, los comparecientes mayores de edad expresan :

PRIMERO : El Servicio de Vivienda Urbanización Sexta Región es dueño de una propiedad raíz denominada Hijaela Sexta "El Durazno" del Sector La Gamboina de Rancagua y que corresponde al Lote A-Tres-Cuatro Uno, de la subdivisión de estas propiedades, que la "cedente" adquirió por compra a la Sociedad Inmobiliaria El Robledal Limitada, representada por don Luis Araneda Concha, mediante escritura pública de fecha seis de Agosto de mil novecientos noventa y tres, otorgado ante el Notario Público de Rancagua don Domingo Izquierdo Echeverría, Suplente del Titular don René Ernesto Pica Pemjean, inscrita a Fojas tres mil setecientos cincuenta vuelta número cuatro mil ciento veintidos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año 1993.

El plano con el que se inscribió esta propiedad a favor del SERVIU se encuentra agregado bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro al final del Registro de Propiedad del año 1993, siendo modificado por otro Plano que se encuentra agregado al final del Registro Propiedad, bajo el número setecientos veintitres del año 1994.

375
 412
 9



**MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

*Comodato
construimos*

SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACION
SEXTA REGION

DEPARTAMENTO JURIDICO

SEGUNDO : Mediante Resolución Exenta Número noventa y cuatro guión cero cinco guión ML de fecha nueve de Mayo de 1994, la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Rancagua procedió a aprobar la modificación al Plano General de Loteo del Conjunto Habitacional denominado "Villa Cordillera", Sexta, Octava, Novena y Décima Etapa, Rol de Avalúo Número ocho mil cuarenta y uno raya treinta y uno. En dicho Plano figura un área destinada a Equipamiento de una superficie aproximada de 875,14 metros cuadrados, cuyos deslindes son:

Norte : en 32,90 m². con Avda. República de Chile, Línea de cierre de por medio;

Sur : con Lote N^o41, parte lote N^o42 y parte Area Libre Esparcimiento;

Oriente : en 26,60 metros con Lote N^o43 y parte Lote N^o42; y

Poniente: en 26,60 metros con Lote N^o38 y parte Area Libre Esparcimiento.

TERCERO : Por este acto Don Carlos Araya Reyes, conforme a la representación que inviste entrega en comodato el inmueble de Equipamiento Comunitario señalado en la cláusula anterior, mediante la entrega que de él hace a doña María Teresa Chadwick Piñera, en representación de INTEGRA, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, quien la recibe para su representada en buen estado de conservación.

CUARTO : El plazo por el cual se entrega este inmueble es de cinco años contado a partir de la fecha de protocolización notarial del presente contrato de comodato, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de no perseverar en el contrato, mediante aviso a la otra parte con un período de seis meses de anticipación a la fecha de término del respectivo período.

QUINTO : El comodatario podrá servirse del inmueble materia del presente contrato como un buen padre de familia y declara que este inmueble individualizado en la cláusula primera se destinará única y exclusivamente a atender los objetivos de INTEGRA, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor.



MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y URBANISMO

*Con calidad
construimos*

SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACION
SEXTA REGION

DEPARTAMENTO JURIDICO

SIXTO : Por el presente instrumento, la representante legal de la comodataria, declara que las mejoras que por cualquier causa se efectuen en el inmueble, y que no sean susceptibles de separación sin detrimento pasarán a propiedad de este Servicio en el evento de restituirse el inmueble entregado en comodato.

SEPTIMO : La comodataria se compromete, en el evento de restituir el inmueble a entregarlo libre de todo ocupante.

OCTAVO : Los gastos de cuidado y conservación del inmueble, especialmente los servicios de luz electrica y agua potable serán de cargo de la comodataria.

NOVENO : Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua para todos los efectos legales.

DECIMO : El presente contrato se extiende en dos ejemplares una para INTEGRA, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor y el otro para SERVIU VI Región.



M. T. Chadwick Pinera
MARIA TERESA CHADWICK PINERA
DIRECTORA EJECUTIVA



RANCAGUA

PROV. VIÑA

Consejera

60103

CONTRATO DE COMODATO


MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y URBANISMO

Comunidad
Construimos

SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACION
SEXTA REGION

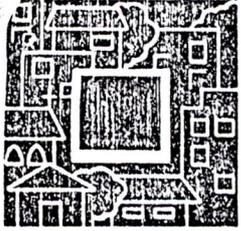
En Rancagua, , comparecen Don **CARLOS ARAYA REYES**, chileno, casado, Cédula de Identidad Nacional de Identidad N° 6.136.102-2, en su calidad de Director y en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Sexta Región, ambos domiciliados en Rancagua Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 176, según consta del Decreto N°34 de fecha 22 de Abril de 1997 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Institución autónoma del Estado con Personalidad Jurídica y Patrimonio distinto del Fisco, creada por D.L. 1.305 de 1976, por una parte y por la otra Doña **MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA**, chilena, casada, Socióloga, Cédula de Identidad N° 5.197.775-0, ambas domiciliadas en calle Don Carlos N° 2941 Las Condes, Area Metropolitana, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRAL, con Personalidad Jurídica concedida por el D.S. N° 900, de fecha 16 de Junio de 1979 y conforme al Decreto Supremo 1223 de Justicia de 1991, que aprobó la Reforma a los Estatutos a la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad de Santiago, los comparecientes mayores de edad expresan :

PRIMERO : El Servicio de Vivienda Urbanización Sexta Región es dueño de una propiedad raíz denominada Higuera Sexta "El Durazno" del Sector La Gamboina de Rancagua y que corresponde al Lote A-Tres-Cuatro Uno, de la subdivisión de estas propiedades, que la "cedente" adquirió por compra a la Sociedad Inmobiliaria El Robledal Limitada, representada por don Luis Araneda Concha, mediante escritura pública de fecha seis de Agosto de mil novecientos noventa y tres, otorgado ante el Notario Público de Rancagua don Domingo Izquierdo Echeverría, Suplente del Titular don René Ernesto Pica Pemjean, inscrita a Fojas tres mil setecientos cincuenta vuelta número cuatro mil ciento veintidos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año 1993.

El plano con el que se inscribió esta propiedad a favor del SERVIU se encuentra agregado bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro al final del Registro de Propiedad del año 1993, siendo modificado por otro Plano que se encuentra agregado al final del Registro Propiedad, bajo el número setecientos veintitres del año 1994.



DEPARTAMENTO JURIDICO



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Con usted construimos

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION SEXTA REGION

SEXTO : Por el presente instrumento, la representante legal de la comodataria, declara que las mejoras que por cualquier causa se efectuen en el inmueble, y que no sean susceptibles de separación sin detrimento pasarán a propiedad de este Servicio en el evento de restituirse el inmueble entregado en comodato.

SEPTIMO : La comodataria se compromete, en el evento de restituir el inmueble a entregarlo libre de todo ocupante.

OCTAVO : Los gastos de cuidado y conservación del inmueble, especialmente los servicios de luz electrica y agua potable serán de cargo de la comodataria.

NOVENO : Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua para todos los efectos legales.

DECIMO : El presente contrato se extiende en dos ejemplares una para INTEGRA, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor y el otro para SERVIU VI Región.



M. T. Chadwick Piñera

MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA DIRECTORA EJECUTIVA



CARLOS ARAYA REYES DIRECTOR REGIONAL SERVIU VI REGION

AUTORIZO LA FIRMA

Santiago, de 12 JUN. 1997 de 19

